

# Anuncios oficiales

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.30
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

### Negociado de Carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Francisco Rodriguez, dueño de la finca número 46 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Bole-

tin Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 46.—Distrito municipal de Mondoñedo. — Don MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Francisco Rodriguez, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a prao del lugar de Muertas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y treinta y ocho centiáreas, de primera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 46.—La cabida total de la finca es de 1.38 áreas, y sus linderos son: Norte, prado de Manuel Pérez; Sur, otro de Manuel Balseiro; Este, el mismo Balseiro; Oeste, labradío de este propietario. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible ascende se desconoce

por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Este a Oeste, quedando el resto de la misma a la derecha de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demas que va expresado, la cantidad de doscientas pesetas y setenta y dos céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

### Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Méndez Quintana, dueño de la finca número 142 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Quintana y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa al-

guba, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA** carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 142.—Distrito municipal de Mondoñedo. — Don **MANUEL AGRELO BARRERA**, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO**: Que a D. Antonio Méndez Quintana, vecino de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouso, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cincuenta y seis centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 142.—La cabida total de la finca es de 9,00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de Benito García; Sur, otro de José Calceira; Este, camino; Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas y sesenta céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

*Negociado de carreteras.—Expropiaciones*

Desconocido el paradero de don José Pértegas Leiras, dueño de la finca número 99 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe. (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA** carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canceia.—**HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 99.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel

Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—**CERTIFICADO**: Que a don José Pértegas Leiras, vecino de Santa Maria Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Peneia, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 99. La cabida total de la finca es de 7 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Ron; Sur, otro de Ramón Pértegas; Este, camino, y Oeste, monte de Ferreira. El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos márgenes de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previeren, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y nueve pesetas con diez céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, (ilegible)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

*Negociado de carreteras.—Expropiaciones*

Desconocido el paradero de Santiago Rego Incógnito, dueño de la finca número 229 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canceia, trozo 2.º, e ignorándose que

haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se se hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 220.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a D. Santiago Rego Incógnito, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz de Moirón, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de sesenta y seis centiáreas, de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 220.—La cabida total de la finca es de 4,00 áreas**

y sus linderos son: Norte, monte de Manuel Castro; Sur, otro de Antonio Méndez; Este, monte de Vidueiras; Oeste, camino.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de seis pesetas y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Santiago Dorrego Incógnito, dueño de la finca número 239 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Cancela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 239.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICO: Que a don Santiago Dorrego Incógnito, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Cancela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas, de 2.ª clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 239.—La cabida total de la finca es de 12,00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de Luis Saavedra; Sur, otro de Francisco Geada y otros; Este, monte de Vidueiras; Oeste, camino.—El producto en renta, por cada año, de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la mis-**

ma razón:—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y una pesetas y noventa y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Provincia de Lugo

#### Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de dona Josefa Grunheiro Aguiar, dueña de la finca número 189 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz de Canela, trozo 2.º e ignorándose que haya dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que la propietaria o persona que legalmente la represente, conteste por escrito a esta Jefatura dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndola que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndola, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por

conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DE CANELA.—HOJA DE APRECIO DE LA FINCA SEÑALADA EN LA RELACION CON EL NÚMERO 189.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a doña Josefa Grunheiro Aguiar, vecina de Santo Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del Tojal de Meuro, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de dos centiáreas de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 189. La cabida total de la finca es de 2.00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de José Grunheiro; Sur, otro de Rosendo Balseiro; Este, monte de Vidueiras; y Oeste, camino. El producido en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, haciéndola, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse la propietaria por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de trece céntimos.**

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe. (ilegible).

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Implantación de nueva industria

#### Tipo c)

Cumplimentando el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-2-38, don Francisco Vega, domiciliado en Galdácano, en representación de la Sociedad Francisco Vega Hermanos, solicita implantar en Desierto-Erandio (Vizcaya), una nueva industria para la fabricación de pedales especiales para bicicletas, con una producción diaria de 200 pedales en jornada normal.

Quien se considere perjudicado con esta implantación podrá reclamar en Bilbao, Gran Vía, 43, 1.º izquierda, en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Traslado y ampliación de industria

#### Tipo d)

Don Higinio Zanguitu Aguirre-gaviria, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, 86, propietario de la Razón Social "Hijos de Miguel Zanguitu", solicita trasladar, con ampliación, su fábrica de curtidos, emplazada en Larracocha, de esta capital, a Larrondo, término municipal de Lájua (Vizcaya), para una producción diaria de 1.500 badanas.

La ampliación comprenderá las secciones para trabajos de ribera, de curtición y teñido, de remate o calado de las pieles y de secado de lanas y pieles.

Quien se considere perjudicado con este traslado y ampliación, puede reclamar, haciéndolo por triplicado, en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º izquierda. Teléfono, 10.183.

Bilbao, 14 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último, se abre información pública respecto a la fábrica de "Curtición de badanas en pasta" que don Marcellano Fernández Negro pretende instalar en el pueblo de Mota del Marqués.

Cuantas personas o entidades lo deseen pueden informar por escrito ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), dentro del plazo de quince días, formulando cuantas reclamaciones crean oportunas respecto a la instalación de esta industria.

Valladolid, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

Según se dispone en el Decreto de 20 de agosto último, ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria por don Acisclo Díez Baraja, solicitando autorización para establecer en Mota del Marqués una fábrica de "Curtición de badanas".

Cuantas personas ó entidades lo crean oportuno, pueden entablar dentro del plazo de quince días, ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), las reclamaciones que estimen pertinentes respecto a la instalación de esta industria.

Valladolid, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID****Ampliación de industria***Tipo d)*

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, ha sido presentada instancia, con la documentación reglamentaria, por don Francisco García García, de Medina del Campo, solicitando autorización para ampliar su fábrica de chocolates, con instalación de diversas máquinas nacionales.

En la imposibilidad de detallar la capacidad de producción en lo que a la ampliación se refiere, se hace constar que la industria total producirá 2.112 kilos de choco-

late en la jornada diaria de ocho horas.

Cuantas personas ó entidades lo consideren oportuno, pueden entablar ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2), en el plazo de quince días, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, referente a la ampliación que se solicita, debiendo contarse dicho plazo a partir de la fecha en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 12 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

**DELEGACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Ampliación de industria***Tipo d)*

Cumplimentado el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-8-38,

Doña Margarita de Iturralde, viuda de Victoriano de la Quintana, con domicilio en Santurce (Vizcaya), solicita ampliar su industria de fabricación de cepillos metálicos, emplazada en la citada localidad, de 100 cepillos metálicos diarios a 400 cepillos metálicos.

Para ello necesita importar una máquina de montar cepillos metálicos, cuyo costo es de 2.039 R. M. cif Bilbao.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación o importación podrá reclamar en el término de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º izquierda. Teléfono, 10.183. Estas reclamaciones deben remitirse por triplicado.

Bilbao, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Don Pablo Roqué Parladé, vecino de Sevilla, Gerona 18, presenta documentación y pide autorización de la Superioridad para establecer en Sevilla, Avenida de Jerez, industria de tintorería, blanqueo y apresto de madejas de algodón, para tejido, por el procedimiento normalmente empleado en la industria. Capital: 200.000 pesetas,

de las cuales corresponden 125.000 pesetas al valor de la maquinaria. Capacidad, 1.500 kilos diarios de algodón teñido. Empleará anilinas de producción nacional y extranjera aproximadamente por mitad. Puesta en marcha inmediata después de autorizaciones. Personal, obreros, veinte.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, durante quince días, a contar de la fecha de la publicación en el mismo de esta nota, admitiéndose dentro del plazo reclamaciones al proyecto del interesado.

Sevilla, 2 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, L. Sequeros.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON****Instalación de nueva industria***Grupo d)*

Como consecuencia del Decreto de 20 de agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por don Baltasar Ibán Valdés, domiciliado en Independencia, 10, León, para instalar en León una nueva industria sobre fabricación de cadenas que se utilizan en: engranajes de bicicleta, telares para tejidos, máquinas agrícolas de limpiar, arrojadores de persianas en viviendas, etcétera, a base de producir al año unas 90.000 cadenas, cuya longitud media de cada una es de 1,45 metros; emplear unos treinta obreros y diez empleados administrativos y poder surtir en parte las necesidades del mercado nacional.

A tal fin precisa importar la siguiente maquinaria:

Una prensa excéntrica de dos brazos y sus accesorios.

Dos prensas excéntricas de un brazo para facetar y taladrar escoplos.

Una prensa de dos brazos para fabricación de rollos con sus accesorios.

Dos máquinas-prensa y taladradora.

Una máquina curvadora.

Una máquina clasificadora Pat alemana 465.662.

Una máquina juntadora.

Una máquina para montaje de cadenas.

**Una máquina remachadora.**

Con un costo total aproximado de 40.969 Reichmarks C. I. F. Pa-sajes (Gupúzcoa).

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 5 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Don Rodrigo Jiménez Ortega, vecino de Sevilla, Amor de Dios, 2, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando de la Superioridad autorización de establecimiento de un labora-

torio químico-farmacéutico. Capital: 40.000 pesetas. Productos a elaborar, los registrados en propiedad industrial con los siguientes nombres: Apirosen.—Februlactil.—Proteína Inon.—Hígado Inon.—No precisa adquirir maquinaria por estar ya instalada y, además, todas las materias primas serán de producción nacional. Personal a ocupar, dos. Puesta en servicio seguidamente después de contar con los permisos correspondientes.

Queda abierta en esta Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España, información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamente, durante los cuales se admitirán por escrito reclamaciones a la solicitud del interesado.

Sevilla, 2 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

**Anuncios particulares**

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado,

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad "Altos Hornos de Vizcaya", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 13 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 19 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente.

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la "Unión Española de Explosivos, S. A.", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938.—  
III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 21 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

**BANCO DE ESPAÑA  
Granada**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 703, de pesetas nominales 220.000, en títulos de la Deuda al 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 27 de agosto de 1902 a favor de doña Josefa Berenguel de Peralta y de la Junta de Patronos, de la Institución Riquelme de Granada, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 7 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Valverde.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS**

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE BURGOS**

En el Juzgado de Instrucción de Burgos, bajo el número 242 del corriente año, se tramita sumario a virtud de denuncia presentada por el Procurador don Manuel García Gallardo, en nombre y representación de la S. A. Arnús-Garí, de Barcelona, sobre sustracción de valores de las acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, cuyos números y series a continuación se detallan:

Serie A.—Números 140, 4.846, 9.132, 11.612, 27.535, 27.554, 27.555, 33.955, 34.329/30, 35.353/54, 43.082-a, 43.084, 52.771, 54.535/37, 57.317, 60.152, 65.904, 70.006, 70.143, 70.144, 73.544, 79.498, 21.861/64, 87.029, 87.082, 87.388, 87.563, 87.580, 88.742, 88.745/48, 88.757/58, 90.532, 90.839 a, 90.842, 95.788, 96.224, 105.535/38, 109.567, 109.824/85, 113.404, 113.692, 115.391, 115.477/79.

Serie B.—Números 56.096, 56.097, 74.406, 77.776, 80.490, 94.216, 94.217, 96.052, 98.151, 114.539/40, 115.944/63, 118.176, 118.546/49 y 118.595/96.

Serie C.—Números 369, 646, 2.242,

2.901/2, 3.431/32, 3.438/40, 4.331, 6.271, 1.333/40, 7.425/29, 13.918, 16.862/65, 20.009, 21.739/40, 22.478, 22.542, 24.876, 26.393/95, 27.009/11, 30.466/37, 32.039, 32.667, 39.593/94, 50.289, 50.311/15, 50.525, 58.356, 66.325, 67.716, 67.936, 68.341 a 68.345, 69.609, 71.270, 71.651/67, 75.070, 75.897/96, 77.792/301, 78.041/47 y 78.264.

Serie D.—Números 30.074, 30.075, 360.658, 366.023/24, 372.626, 372.627, 143.264/65, 344.501/600, 368.720/22, 374.605, 375.237/54, 375.916, 393.121 a 393.143, 393.194/97 y 393.330/39.

Serie E.—Números 173.223/37, 188.919/45, 324.082, 368.710, 368.717, 369.642/51, 384.636, 393.461, 393.462, 399.951/55 y 398.328/29.

En el sumario al principio expresado ha recaído el auto que contiene el siguiente particular:

"Juzgado de Instrucción de Burgos a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Se decreta la prohibición de pagar el capital y dividendos y de negociar o enajenar los títulos enumerados en la demanda, para cuyo efecto se librarán edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los periódicos oficiales de Zurich, Ginebra, Basilea, Frankfort S. M., Berlin, Bruselas, París, Londres, Amsterdam, Nueva York, Hamburgo y Luxemburgo, librando al efecto los oportunos oficios suplicatorios y Comisiones rogatorias, que se entregarán al Procurador Sr. García Gallardo, accediendo a lo solicitado en el escrito de denuncia. Lo dispuso y firma S. S. Doy fe.—Antonio de V. Tutor.—Antonio Guerra Redondo. Rubricados."

Y para que tenga lugar la inscripción del presente edicto en el periódico oficial del Estado, le expido con el V.º B.º del Sr. Juez en Burgos, fecha ut-supra.—El Secretario, Antonio Guerra.—V.º B.º, El Juez de Instrucción, Antonio de V. Tutor.

### VILLAVICIOSA

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez de Primera Instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Bernardo Fernández Blanco, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de Amandi, en este concejo, para denunciar la sustracción, durante la domina-

ción roja en esta localidad, de 613 acciones de la Entidad Industrial "Valle, Ballina y Fernández, S.ª A.", "El Gaitero", domiciliada en Villaviciosa, de la Caja del Banco de Gijón, existente en la Delegación de esta plaza, con el objeto de interesar, para en su día, la reproducción, en caso de no ser habidas.

Y con el objeto de requerir a los detentadores de las mismas o a las personas a cuyo poder llegaren, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, se personen en los autos, a fin de participar el motivo de su adquisición y su legítima pertenencia: en caso de creerse con mejor derecho que el actor, por lo que a tales efectos se pasa a reseñar las mismas en la siguiente forma:

Acciones números 251/305, 416 a 485, 1.201/370, 1.511/555, 1.616/640, 1.816/840, 1.966/975, 2.474/2.500, 2.601/2.605, 2.631/2.640, 2.696/2.700, 2.832/2.833, 2.914/2.916, 2.970/971, 2.973/2.996, 3.541/542, 4.396/4.405, 4.641/4.666, 5.531/600, 5.681/691, 5.828/5.833, 5.904/5.913, todos inclusive.

De estas acciones, las 478 que llevan números inferiores al 3.000, pertenecen al don Bernardo Fernández Blanco, desde el mes de agosto del año mil novecientos, y las 135 restantes, desde el mes de mayo de mil novecientos dieciocho, en que se adjudicó a cada acción de fundador otra liberada. Son en total seiscientos trece acciones, de quinientas pesetas nominales, de la serie única de dicha Sociedad.

También se hace constar que por sentencia de ayer se tiene por formulada la denuncia de la sustracción, y como único dueño de las mismas al actor.

Dado en Villaviciosa a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, Manuel Alvarez.—El Secretario (legible).

### MIRANDA DE EBRO

Don Javier Unceta y García de Albeniz, Juez municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia, de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia y nombramiento de Administrador de los bienes de D. Blas Holgado Ausejo, vecino que fué de esta ciudad, y

en cuyo expediente se ha dictado, con fecha de ayer, auto, cuya parte dispositiva dice así:

"S. S., por ante mi el Secretario judicial, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Blas Holgado Ausejo; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, como lugar del último domicilio del ausente, insertándose, a su vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente. Así por este su auto lo mandó y firma el señor don Javier Unceta y García de Albeniz, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia del Partido, doy fe, en Miranda de Ebro a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Javier Unceta.—Ante mí, Jaime Pérez. Rubricado".

Y para que sirva de llamamiento a la ausente y a las personas que se crean con derecho a la Administración de los bienes de aquél, expido el presente, que firmo en Miranda de Ebro a trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Javier Unceta.—P. S. M., Ante mí, Jaime Pérez.

### ZAMORA

Prada Prada, José-Domingo, de dieciocho años de edad, hijo de Agustín y Dominga, soltero, labrador, natural y vecino de Quintana, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Zamora con objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 92 de 1937, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora, 10 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (legible).

**BARBASTRO**

Sagarra Salas, Moisés (a) "El Sordo", de 40 años, hijo de Fernando y Salvadora, casado con Antonia Peroste, mendigo, sabe leer y escribir, natural de Isaba, partido de Aoz (Navarra) y domiciliado últimamente en Lérida, calle de Borrás, núm. 7, 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá este Juzgado de Instrucción de Barbastro, en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia de Huesca, en sumario número 18 de 1936, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Barbastro, 13 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

**CALDAS DE REYES**

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia del partido de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio abintestato, de oficio, de María Rey Catoira, que falleció en estado de viuda en su casa-habitación de Puenteceñures, de donde era vecina, el 9 de octubre último, y por medio del presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de la misma para que comparezcan en el Juzgado en el plazo de sesenta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Caldas de Reyes a 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Gabriel García.—El Secretario, Juan Díaz.

**LAS PALMAS**

Don Ricardo Seco Vela, Juez de Instrucción del distrito de Triana de esta ciudad y Especial en el sumario número 71 de 1937, instruido en el Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta.

Por el presente se cita a don Luis Bourgón Aizugaray, mayor de edad, casado, Interventor del Estado que fué en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, cuyo último domicilio fué en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta, dentro del término de diez días,

contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración en el referido sumario, número 71 de 1937, por malversación al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Las Palmas a 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ricardo Seco. El Secretario, Antonio Gómez.

**INCA**

Don Jaime Ruiz-Tapiador Guadalupe, Juez de Primera Instancia del partido de Inca (Mallorca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias sobre prevención de oficio del abintestato de don Antonio Martorell Alonso, vecino que fué de Sineu, donde falleció el primero de los corrientes, en cuyas diligencias se ha dictado hoy providencia, acordando citar por medio de edictos que se inserten en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a don Antonio Martorell Caimari, don Francisco Alonso Llull y don Miguel Alonso Llull, que se hallan en paradero ignorado, y a cuantos parientes del causante existan dentro del cuarto grado y sean desconocidos, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de representante legítimo, con objeto de hacerles entrega de los bienes y efectos pertenecientes a dicho finado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de citación en forma a los expresados parientes, se expide el presente en Inca a 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jaime Ruiz-Tapiador.—El Secretario judicial (ilegible).

**ESTEPA**

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de juicio universal de concurso de acreedores contra don José Nieto Cosano, en cuyo procedimiento, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pú-

blica subasta la finca siguiente:

Una suerte de cuarenta fanegas de olivar y diez de calma, en término de Alameda, conocida por la Venta, Cruz de Ramiro y Hoyo del Moral, que linda al Norte con la Realenga de Casariche a la Alameda; Sur, Dolores Nieto, Antonio Galindo y Esteban Pino y Pino; Este, Manuel Cosano, y Oeste, carretera de La Roda a Badajozosa.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de enero de 1939, a las once horas, y serán condiciones de la misma las siguientes:

Servirá de tipo de subasta la cantidad de sesenta y cinco mil quinientas pesetas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, del que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento, si quieren tomar parte en la subasta. Los licitadores deberán conformarse con los títulos que resulten de autos, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaria, para que puedan ser examinados, sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los títulos. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Estepa a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel López.—El Secretario, Antonio Díaz.

**NOYA**

Méndez Vázquez, Dolores, hija de Andrés y Carmen, natural de Galo, término de Teo, viuda, jornalera, de cuarenta y dos años, estatura corta, color moreno, ojos castaños, pelo negro y que viste saya negra y pañuelo del mismo color a rayas, vecina de dicho Galo y últimamente residente en Santiago, calle del Camino Nuevo o Santa Marta; comparecerá como procesada en causa núm. 26 de 1937, sobre hurto, ante el Juzgado de Instrucción de Padrón, en el término de diez días, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hace, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Noya a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Noya y Padrón, Julio Balboa.